



## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°075-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

La Carta S/N, de fecha 25 de marzo de 2025, Informe N°409-2025-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2025, respecto a la: **RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE RESPONSABLE DEL PROYECTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por el: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Que, el artículo 185° de la norma antes acotada establece que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N°788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, ha desarrollado sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, referenciado en su numeral 2.16 que, la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación del servidor – estado está vigente;

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2024-GGM/MPJB, de fecha 17 de mayo de 2024, se designó al Ing. Civil JORGE ARNOLD ZUÑIGA MAMANI, DNI. 00514036, CIP. 106245 con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 14 de mayo del 2024 como RESPONSABLE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único Inversiones N°2534118, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38°, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, mediante Carta N° 001-2025-JATR, con Registro N° 4204 de fecha 25 de marzo de 2025, el Ing. Jorge Arnold Zúñiga Mamani, con DNI N° 00514036, formula su renuncia irrevocable al puesto de trabajo como responsable de Proyecto, del proyecto que venía desempeñando en la entidad, por lo que expresa agradecer por la responsabilidad asignada a su persona, y solicita su renuncia voluntaria a su cargo al 31 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N° 409-2025-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2025, presentado por el Sub Gerente Recursos Humanos, Abg. Helar Neyra Torres, informa al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Liendo Gil que, con relación al documento precedente, el Responsable del Proyecto Ing. Jorge Arnold Zúñiga Mamani, presenta su renuncia irrevocable a su cargo, por lo que remiten la carta de renuncia para que sea evaluada y/o aceptada, por alta dirección, para los fines correspondientes;



# Resolución de Gerencia General Municipal

**N°075-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 28 de marzo del 2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB de fecha 03 de febrero del 2025, en su artículo primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 2. En materia de personal: 2.2. Aceptar la renuncia de los funcionarios de primer y segundo nivel.,

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, con los visados del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR LA RENUNCIA, del Ing. Agrónomo JORGE ARNOLD ZUÑIGA MAMANI, con DNI: 00514036, en el cargo de RESPONSABLE DEL PROYECTO, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único Inversiones N° 2534118 a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con efectividad al 31 de marzo de 2025, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución agradeciendo por sus servicios prestados a la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°229-2024-A/MPJB, de fecha 17 de mayo de 2024, y todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que el Ing. civil JORGE ARNOLD ZUÑIGA MAMANI, realice la entrega de cargo correspondiente, en observancia estricta de la forma y plazos establecidos en la DIRECTIVA N°001-2022/MPJB, "DIRECTIVA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JORGE BASADRE", asimismo toda la documentación FÍSICA y DIGITAL relacionada y generados por la naturaleza de su función, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación para la correcta entrega de cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*R. Liendo Gil*  
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

**Distribución:**

ARCHIVO  
GMAJ  
GMDSSP  
SGRH  
SGRCyAC  
INTERESADO

RHLG/uaq-